

a los efectos de su contralor, debe responder a fórmula inscripta en dicha farmacopea cuando en su rótulo no se exprese la procedencia de esa fórmula. Pero no significa que debemos aceptar para el caso en cuestión, que la "Kola Granulada" de Pointet y Girard es una preparación oficial sólo porque su nombre lo indica, ni tampoco creemos con firmeza que su fórmula responde a tal farmacopea, si no se averigua antes, por medio del análisis, desde que en su rótulo no se expresa.

Por las consideraciones expuestas, los suscriptos entienden que la referida preparación debe ser considerada especialidad farmacéutica, a los efectos de las disposiciones que rigen para la materia, debiendo ser comprendida en la letra del artículo 41 del Reglamento de Farmacias y Droguerías, por cuanto, además, las kolas granuladas, en general, como se sabe, son productos de larga duración.

En cuanto a los preparados que se hallen en el caso de esta preparación, creen los suscriptos que deben estar sujetos a lo que se resuelva para el presente caso.

Por último, señor Presidente, estimamos que no ofrece gran interés que nos ocupemos de los demás argumentos presentados por el Centro Farmacéutico Uruguayo, desde que ellos son la consecuencia lógica de la manera cómo ha encarado la cuestión dicha apreciable Asociación y que, en su base, no deja de ser errónea.

Saludamos a usted atentamente.

Emilio Tobler.—Juan Vidal Ballesteros.

Clausura de la "Farmacia del Indio"

Con motivo de haber quedado sin Regente la "Farmacia del Indio", propiedad del extinto farmacéutico don Armando Falco, el Consejo ordenó al señor Vicente Lubrano, interventor de esa Farmacia, por mandato de la sucesión Falco y de los principales acreedores, que debía de inmediato dotarla de Director técnico, pues de lo contrario, se procedería a su clausura.

El señor Lubrano reclamó de esta resolución, alegando que no nombraba Regente, porque la Botica estaba en liquidación, y pidiendo que si el Consejo no desistía de lo resuelto, se elevara todo el expediente al Ministerio del Interior, ante el cual apelaría de la resolución indicada.

Sin dejar de conceder la apelación, el Consejo mantuvo lo dispuesto, y para que se cumpliera estrictamente, envió una nota a la Jefatura Política, pidiéndole que hiciera efectiva la clausura de la Farmacia nombrada.

La autoridad policial procedió de inmediato a dar cumplimiento al pedido del Consejo, con lo cual la clausura fué un hecho, y entonces el señor Lubrano se presentó acatando lo resuelto por la autoridad sanitaria y desistiendo de la apelación interpuesta.

Informe anual de la Inspección D. de Higiene de Minas, correspondiente al año 1913

Del informe presentado al Consejo Nacional de Higiene por la Inspección Departamental de Higiene de Minas, tomamos los siguientes datos correspondientes al año 1913:

Asistencia pública de menesterosos.—Con relación a la asistencia pública de menesterosos, puede decirse cuanto sigue: Los enfermos menesterosos asistidos en 1913, fueron 595, siendo muy cerca de 2/3 de ellos niños de corta edad, asistidos los más a domicilio, poco más o menos los mismos que en los años anteriores.

De aquellos enfermos, fueron hospitalizados 39, remitidos a la Casa de Aislamiento de Montevideo, 1.

Fallecidos, 25.

Enfermos asistidos: En el Consultorio, 210; a domicilio, 385.

Número de visitas efectuadas; en Consultorio, 465; a domicilio, 1,272.

Certificados de defunción, 10.

Enfermedades infecto-contagiosas.—Los casos de enfermedades infecto-contagiosas denunciados en el Departamento de Minas, según el Reglamento de Sanidad Terrestre (Ordenanza N.º 6 y ampliaciones), durante el año 1913, fueron los siguientes:

Ciudad de Minas: Tuberculosis pulmonar y laríngea, 17; Difteria, 32; fiebre tifoidea, 36; varioloide, 2; varicela, 2; escarlatina, 6; sarampión, 26; tos convulsa, 1; fiebre puerperal, 2; meningitis cerebro-espinal, 1.—Total, 125 casos.

Fallecimientos ocurridos en el mismo año y en la ciudad de Minas: Difteria, 10; tuberculosis pulmonar, 3; fiebre ti-